



AYUNTAMIENTO DE  
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA  
(MURCIA)

## SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE IBI URBANA POR FAMILIA NUMEROSA

(Plazo de presentación: De enero a marzo; información en el reverso)

Apellidos	Nombre
Domicilio completo	
NIF/Otro	Teléfono
Referencia catastral	
Representado por	NIF/Otro

**EXPONE**, que estando en posesión del Título de Familia Numerosa de categoría:  General  Especial, y como propietario de la vivienda cuyos datos constan en el encabezamiento, que constituye mi domicilio habitual. (Marcar lo que corresponda).

**SOLICITA**, la bonificación de la cuota correspondiente en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el año 2018 por ser titular de Familia Numerosa, para lo que aporto fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento que indica la propiedad del inmueble (escritura de propiedad).
- Título de familia numerosa.
- Certificado colectivo del Padrón Municipal.
- Declaración IRPF año anterior de los miembros con ingresos de la unidad familiar.
- Copia del recibo de IBI del ejercicio anterior (si existe), del inmueble que constituya su vivienda habitual o modelo de declaración catastral 901, del cual debe ser el propietario y el titular del recibo.

Villanueva del Río Segura, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

(Firma)

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA.**

## INFORMACION ADICIONAL EXTRAIDA DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL

---

Podrán gozar de beneficio fiscal en el IBI-Urbana por bonificación en la cuota íntegra del recibo que se emita al inmueble que constituya la residencia habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que lo soliciten, en los siguientes porcentajes

- El porcentaje de bonificación será aplicable para las **Familias Numerosas del 25%**, según la clasificación especificada en la Ley 40/2003, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por 5'5 el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM). Como dicho Indicador para 2018, en términos anuales de catorce pagas mensuales asciende a 7.519,59.-€, para gozar de esta bonificación, **los ingresos brutos de la unidad familiar durante el año 2017 no deben superar los 41.357,74.-€**
- El porcentaje de bonificación será aplicable para las **Familias Numerosas de carácter especial el 50%**, según la clasificación especificada en la Ley 40/2003, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por 6'5 el IPREM. Para gozar de esta bonificación, **los ingresos brutos de la unidad familiar durante el año 2017 no deben superar los 48.877,33.-€**

No se concederá ni aplicará la bonificación de familia numerosa a aquéllos sujetos pasivos que figuren con débitos pendientes en ejecutiva por cualquier concepto en este Ayuntamiento, salvo que dicha deuda esté recurrida o pendiente de pago mediante aplazamiento o fraccionamiento concedido por el Ayuntamiento.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la misma.

Las bonificaciones recogidas en este punto, que se concederán para cada año a petición del titular de familia numerosa interesado, y solo surtirán efectos en el mismo ejercicio en que se solicite, siempre y cuando no esté vencido el plazo de pago en periodo de voluntaria de este impuesto, sin que tenga efectos retroactivos a ejercicios anteriores, y se mantendrá en tanto tenga validez la cartilla que acredite la condición de familia numerosa, otorgada por la Comunidad Autónoma, sin necesidad de volver a solicitarla.

Los Interesados deberán comunicar al Departamento de Rentas cada renovación de la cartilla que acredite la condición de Familia Numerosa, expedido por órgano competente para poder seguir disfrutando de esta bonificación.

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto, en cada ejercicio. Una vez concedida la bonificación, la Administración podrá comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos, no aplicándose la bonificación a aquéllos sujetos que hayan dejado de cumplir los requisitos que dieron lugar a su concesión.

Los sujetos pasivos beneficiarios están obligados a declarar cualquier variación en las condiciones que dan derecho a la bonificación (cambio de vivienda habitual, pérdida de condición o cambio de categoría de familia numerosa, etc.), sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio realice la administración tributaria municipal. En su caso, deberán volver a solicitar la bonificación, para que se tengan en cuenta las nuevas condiciones.